

GIAM-V-00104

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido al artículo 2.2.5.1.3.4.1.1 del Decreto 1073 de 2015 y al en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar la providencia que a continuación se relaciona, se fija la presente publicación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de Marzo de 2017.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE MARZO DE 2017

GIAM-V-00104

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	AUTO	FECHA DEL AUTO	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	PE8-08112X	SOCIEDAD INGECON S.A Y JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ	AUTO GCM No 000407	14-03-2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0
2	PKS-15172X	JULIO CESAR DELGADO ERASO	AUTO GCM No 000414	14-03-2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0
3	QB4-08002X	SOCIEDAD ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	AUTO GCM No 000413	14-03-2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0
4	QF4-08013X	SOCIEDAD ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	AUTO GCM No 000412	14-03-2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

PUBLICACIÓN DECRETO 1073 DE 2015

(*) Decreto 1073 de 2015 Artículo 2.2.5.1.3.4.1.1.

Se desfija hoy, **23 de Marzo de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la publicación de la decisión.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: -J Parra



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No

000407

14 MAR 2017

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. PE8-08112X y su correspondiente archivo"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 2 de diciembre de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los proponentes **INGECON S.A.**, NIT: 8220001381 y **JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ**, CC No. 79946569 radicaron el día 8 de mayo de 2014, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de San Martín y Castilla la Nueva, departamento del Meta, a la cual le correspondió el expediente No. **PE8-08112X**.

Que el día 15 de septiembre de 2015, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. PE8-08111 y se determinó que:

El área solicitada de 16,0137 hectáreas presenta superposición parcial con el histórico de solicitudes LFG-16591, vigente al momento radicación de la solicitud en estudio:

De oficio se eliminó la superposición LFG-16591, determinándose un área libre de 14,8099 hectáreas, distribuidos en dos (2) zonas de alinderación, No. 1 - **ÁREA: 12,90939 HECTÁREAS** y No. 2 - **ÁREA: 1,90055 HECTÁREAS**

Que adelantadas las actuaciones correspondientes, mediante Auto GCM No. 001934 de fecha 09 de agosto de 2016,¹ se procedió a requerir a los interesados para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PE8-08111.

Que mediante radicado No. 20165510298612 de fecha 16 de septiembre de 2016, los proponentes allegaron respuesta al Auto GCM No. 001934 del 9 de agosto de 2016, en donde relaciona: oficio de respuesta y aceptación de área de la ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - **ÁREA: 12,90939 hectáreas**, no manifestando interés por el área de alinderación N. 2 de 1,90055 hectáreas.

Que el día 15 de noviembre de 2016, se evaluó técnicamente la propuesta, en la que se determinó:
(...) **CONCLUSIÓN:** Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta **PE8-08111** para **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, se tiene un área de **14,80994 hectáreas**, distribuidas en DOS (2) zonas, ubicadas geográficamente en los municipios de **SAN MARTIN** y **CASTILLA LA NUEVA** en el departamento del **META**.

Teniendo en cuenta que se cumplen todos los requisitos técnicos de la propuesta y oficio de aceptación de área con radicados No. 20165510298612, se ordena la asignación de esta placa al área correspondiente a

¹ Notificado por estado No. 118 del 17 de agosto de 2016. Folio No. 86

14 MAR 2017

AUTO GCM No. 000407 DE

Hoja No. 2 de 2

Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. PE8-08112X y su correspondiente archivo"

la ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 12,90939 HECTÁREAS aceptada por los proponentes y una placa alterna para capturar el área correspondiente a la ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 1,90055 HECTÁREAS que no fue aceptada por los mismos".

Que el día 23 de diciembre de 2016 se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. PE-08112X, en la que se emitió concepto en los siguientes términos: (Folio 2)

"CONCLUSIÓN: Una vez realizada la evaluación técnica, de la propuesta de contrato de concesión PE8-08112X para **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, es procedente la liberación de 1,90055 hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en los municipios de **SAN MARTIN y CASTILLA LA NUEVA** en el departamento de **META**.

Que el Código de Minas no prevé el momento de liberación de las áreas afectadas para que sean objeto de nuevas propuestas de contrato de concesión.

Que el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

Carácter ejecutorio de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional.

Que así las cosas, teniendo en cuenta que los proponentes no aceptaron la zona de alinderación No. 2 de 1,90055 hectáreas, es procedente ordenar su liberación de acuerdo con lo señalado en la evaluación técnica del 23 de diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 89 de la ley 1437 de 2011, en armonía con el artículo 297 del Código de Minas

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a Catastro y Registro Minero, la liberación del área asignada a la placa alterna No. PE8-08112X, de conformidad con lo establecido en la evaluación técnica de fecha 23 de diciembre de 2016 y con las normas citadas en la parte motiva.

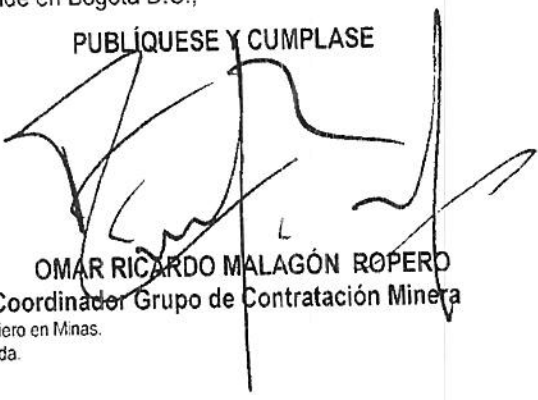
ARTÍCULO SEGUNDO.- Previo a la liberación dispuesta por el artículo primero del presente auto publíquese a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.3.4,1.1., del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez liberada el área, procédase al archivo del expediente

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

VºBº: Carlos Mario Torres Castillo -Ingeniero en Minas.
Proyecto: Pilar Velásquez Fandiño-Abogada.
Revisó: Gladys Pulido --Abogada.



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No

000414

14 MAR 2017

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. PKS-15172X y su correspondiente archivo"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 2 de diciembre de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el proponente **JULIO CESAR DELGADO ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.386.971, radicó el día **28 de noviembre de 2014**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)**, ubicado en el Municipio de **PASTO** Departamento de **NARIÑO**, a la cual le correspondió el expediente No. **PKS-15171**.

Que el día **17 de junio de 2016**, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. **PKS-15171** y se determinó un área de **4,6943 hectáreas** distribuidas en dos (2) zonas. (Folios 22-26).

(...)

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
SOLICITUDES	EET-161	MATERIALES DE CONSTRUCCION	64,7157%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
SOLICITUDES	EKQ-10F	ARENA	0,0681%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
SOLICITUDES	PJM-10321	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,5203%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	JDB-14011; Cod.RMN: JDB-14011	ASOCIADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION	0,0748%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
ZONAS DE RESTRICCIÓN	PERIMETRO URBANO CATAMBUCO	PERIMETRO URBANO CATAMBUCO ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE INCORPORADO 15/08/2014		NO, Es Informativa aplicable al artículo 35 ley 685 de 2001

(...)

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. PKS-15172X y su correspondiente archivo"

De oficio se eliminaron las superposiciones descritas en el cuadro de superposiciones, vigentes al momento de la radicación de la propuesta, determinándose un de 4,6943 hectáreas, distribuidas en dos (2) zonas con las siguientes características:

(...)

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 4,6902 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	621735.0	975076.0	S 16° 55' 39.04" E	192.33 Mts
1 - 2	621551.0	975132.0	S 37° 27' 2.08" E	59.2 Mts
2 - 3	621504.0	975168.0	N 53° 7' 48.36" E	65.0 Mts
3 - 4	621543.0	975220.0	S 36° 52' 11.63" E	80.0 Mts
4 - 5	621479.0	975268.0	S 52° 51' 11.92" W	82.8 Mts
5 - 6	621429.0	975202.0	N 73° 10' 42.78" E	234.24 Mts
6 - 7	621496.8	975426.2	S 20° 32' 17.23" E	39.28 Mts
7 - 8	621460.0	975440.0	N 79° 59' 31.92" E	36.8 Mts
8 - 9	621466.4	975476.2	S 17° 37' 38.67" E	2.51 Mts
9 - 10	621464.0	975477.0	S 71° 29' 28.72" W	491.42 Mts
10 - 11	621308.0	975011.0	N 19° 36' 13.07" W	34.02 Mts
11 - 12	621340.0	974999.6	N 58° 28' 24.8" E	4.12 Mts
12 - 13	621342.2	975003.1	N 24° 32' 38.83" W	42.89 Mts
13 - 14	621381.2	974985.3	N 52° 55' 36.37" E	168.85 Mts
14 - 15	621483.0	975120.0	N 9° 54' 15.05" W	255.81 Mts
15 - 1	621735.0	975076.0	S 16° 55' 39.04" E	192.33 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,00408 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	621735.0	975076.0	N 73° 6' 23.07" E	300.2 Mts
1 - 2	621822.2	975363.2	S 17° 36' 49.66" E	4.99 Mts
2 - 3	621817.5	975364.8	S 70° 21' 26.44" W	0.35 Mts
3 - 4	621817.4	975364.4	N 17° 7' 9.26" W	4.85 Mts
4 - 5	621822.0	975363.0	S 73° 8' 9.81" W	299.9 Mts
5 - 6	621735.0	975076.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
6 - 7	621735.0	975076.0	N 72° 57' 13.82" E	39.69 Mts
7 - 1	621746.6	975113.9	N 73° 7' 46.75" E	260.51 Mts

(...)"

Que adelantadas las actuaciones correspondientes, mediante Auto GCM No. 001952 del 11 de agosto de 2016,¹ se procedió a requerir al proponente, con el objeto de que manifestara por escrito, cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, concediendo para tal fin un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado del acto administrativo, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, si era de su interés podría redefinir el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para las áreas aceptadas. (Folios 28-29).

¹ Notificado por estado No. 119 del día 18 de agosto de 2016. (Folio 30)

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. PKS-15172X y su correspondiente archivo"

Que mediante radicado No. 20169080009022 del 07 de septiembre de 2016, el proponente **JULIO CESAR DELGADO ERASO**, manifestó la aceptación de la zona de alinderación No. 1 correspondiente a 4,6902 Hectáreas y renunció a la zona de alinderación No. 2. (Folios 33-36).

Que el día 28 de diciembre de 2016, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. PKS-15172X, en la que se emitió concepto en los siguientes términos: (Folio 2)

"(...)

CONCEPTO:

(...)

Teniendo en cuenta que el proponente mediante oficio con radicado No. 20169080009022 del 07 de septiembre de 2016, aceptó 1 área de las 2 zonas resultantes del estudio técnico de fecha del 17 de junio de 2016, se procedió hacer la asignación del área a la placa PKS-15172X.

1. El área a liberar es de **0,00349 hectáreas** distribuida en una (1) zona, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

(...)

CONCLUSIÓN:

1. Una vez realizada la evaluación técnica, de la propuesta de contrato de concesión PKS-15172X para **MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)**, es procedente la liberación de **0,00349 hectáreas** distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en el municipio de **NEIRA** en el departamento de **NARIÑO**.

(...)"

Que el Código de Minas no prevé el momento de liberación de las áreas afectadas para que sean objeto de nuevas propuestas de contrato de concesión.

Que el artículo 89 de la Ley 1437 de 2.011 dispone:

Carácter ejecutorio de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional.

Que así las cosas, teniendo en cuenta que el proponente no aceptó la zona de alinderación correspondiente a 0,00349 hectáreas, es procedente ordenar su liberación de acuerdo con lo señalado en la evaluación técnica del 28 de diciembre de 2016, de igual manera con fundamento en el artículo 89 de la ley 1437 de 2.011, en armonía con el artículo 297 del Código de Minas, el área quedará liberada al día siguiente de la ejecutoria de la presente providencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a Catastro y Registro Minero, la liberación del área asignada a la placa alterna No. PKS-15172X, de conformidad con lo establecido en la evaluación técnica de fecha 28 de diciembre de 2016 y con las normas citadas en la parte motiva.

927

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. PKS-15172X y su correspondiente archivo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Previo a la liberación dispuesta por el artículo primero del presente auto publíquese a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.3.4,1.1., del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez liberada el área, procédase al archivo del expediente

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Proyectó: Karen M. Mayorca Hernández.- Abogada
Revisó: Marcela Jiménez - Abogada
V°B°.-Ingeniero en Minas.



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No.

000413

14 MAR 2017

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QB4-08002X y su correspondiente archivo".

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 02 de diciembre de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la sociedad proponente **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900535980-4, radicó el día **04 de febrero de 2015**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **FALAN** y **PALOCABILDO** Departamento de **TOLIMA**, a la cual le correspondió el expediente No. **QB4-08001**.

Que el día 18 de julio de 2016, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. QB4-08001 y se determinó: (Folios 23-28).

"(...)

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
TITULOS	FAJ-092; Cod.RMN: FAJ-092	DEMAS CONCESIBLES; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	17,3562%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	HFL-151; Cod.RMN: HFL-151	ORO FILON	3,8829%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
HISTORICO DE TITULOS	IEU-15541; Cod.RMN: IEU-15541	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	0,9699%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QB4-08002X y su correspondiente archivo".

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
SOLICITUDES	PHC-08061	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	3,5087%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
SOLICITUDES	PHE-10131	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	0,0005%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
SOLICITUDES	QAE-08001	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	12,7035%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
SOLICITUDES	QAJ-08001	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	2,9286%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS DE TIERRAS - RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	ZONAS 42,4362%	No se realiza recorte con dichas zonas, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.
ZONAS DE RESTRICCIÓN	PERIMETRO URBANO - FRÍAS	PERIMETRO URBANO - FRÍAS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	0,0299%	El proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras.
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS DE TIERRAS - RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	ZONAS 57,5638%	No se realiza recorte con dichas zonas, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.

(...)

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3.564 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1055400.0	895700.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1055400.0	895700.0	N 90° 0' 0.0" E	5400.0 Mts
2 - 3	1055400.0	901100.0	S 0° 0' 0.0" E	6600.0 Mts
3 - 4	1048800.0	901100.0	N 90° 0' 0.0" W	5400.0 Mts
4 - 1	1048800.0	895700.0	N 0° 0' 0.0" E	6600.0 Mts

(...)

De oficio se eliminaron las superposiciones descritas en el cuadro de superposiciones, determinándose un área de 2.090,2782 Hectáreas, distribuidas en dos zonas (2) con las siguientes características:

(...)

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,22795 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1055400.0	895700.0	S 31° 30' 50.26" E	6179.38 Mts
1 - 2	1050132.0	898930.0	S 89° 55' 58.56" W	1973.5 Mts

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QB4-08002X y su correspondiente archivo".

2 - 3 1050129.7 896956.5 N 0° 0' 0.0" E 2.31 Mts
3 - 1 1050132.0 896956.5 N 90° 0' 0.0" E 1973.5 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 2.090,05021 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1055400.0	895700.0	S 31° 30' 50.26" E	6179.38 Mts
1 - 2	1050132.0	898930.0	N 90° 0' 0.0" E	20.01 Mts
2 - 3	1050132.0	898950.0	N 1° 16' 22.9" E	0.18 Mts
3 - 4	1050132.2	898950.0	N 90° 0' 0.0" W	1993.51 Mts
4 - 5	1050132.2	896956.5	N 0° 0' 0.0" E	167.82 Mts
5 - 6	1050300.0	896956.5	N 90° 0' 0.0" W	956.5 Mts
6 - 7	1050300.0	896000.0	N 0° 0' 0.0" E	1690.59 Mts
7 - 8	1051990.6	896000.0	N 90° 0' 0.0" W	150.0 Mts
8 - 9	1051990.6	895850.0	N 0° 0' 0.0" E	3409.41 Mts
9 - 10	1055400.0	895850.0	N 90° 0' 0.0" E	2150.0 Mts
10 - 11	1055400.0	898000.0	S 0° 0' 0.0" E	400.0 Mts
11 - 12	1055000.0	898000.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
12 - 13	1055000.0	899000.0	S 0° 0' 0.0" E	5.0 Mts
13 - 14	1054995.0	899000.0	N 90° 0' 0.0" W	50.0 Mts
14 - 15	1054995.0	898950.0	S 0° 1' 11.57" E	2879.0 Mts
15 - 16	1052116.0	898951.0	N 89° 56' 1.94" E	1420.15 Mts
16 - 17	1052117.6	900371.1	S 10° 38' 46.65" E	1766.94 Mts
17 - 18	1050381.1	900697.6	S 10° 38' 46.28" E	1436.84 Mts
18 - 19	1048969.0	900963.0	N 90° 0' 0.0" W	2029.73 Mts
19 - 20	1048969.0	898933.3	N 90° 0' 0.0" W	0.02 Mts
20 - 21	1048969.0	898933.3	N 0° 9' 48.97" W	20.31 Mts
21 - 22	1048989.3	898933.2	N 3° 26' 27.1" E	1112.69 Mts
22 - 23	1050100.0	899000.0	N 90° 0' 0.0" W	69.91 Mts
23 - 1	1050100.0	898930.1	N 0° 9' 40.08" W	32.0 Mts

(...)

ÍTEM	OBSERVACION	PROCEDIMIENTO
2.2 Plano	No cumple resolución 40600 del 27 de mayo de 2015	Debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015
	Motivos: El esquema General de Representación del mapa no cumple con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015	

(...)

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta QB4-08001 para MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, se tiene un área de 2.090,2782 Hectáreas, distribuidas en dos zonas (2), ubicada geográficamente en los municipios de PALOCABILDO Y FALAN en el departamento de TOLIMA, se observa lo siguiente:

R

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QB4-08002X y su correspondiente archivo".

El plano no cumple con la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
El solicitante debería definir cuál o cuáles de las áreas son de su interés

(...)"

Que adelantadas las actuaciones correspondientes, mediante **Auto GCM No. 002332 del 27 de septiembre de 2016**¹ se procedió a requerir a la sociedad proponente, con el objeto de que manifestara por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, concediendo para tal fin un término de un **(1) mes**, contado a partir de la notificación por estado del acto administrativo, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Así mismo, se otorgó a la sociedad proponente, el término perentorio de treinta **(30) días**, contados a partir de la notificación por estado del acto administrativo citado, con el objeto de que aporte un nuevo plano que cumpla con lo previsto en el artículo 274 de la Ley 685 de 2001, el literal g) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. (Folios 37-39).

Que mediante el radicado No. **20169020044142 del 27 de octubre de 2016**, la apoderada de la sociedad **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, manifiesta su interés de aceptar la zona No. 2 susceptible de contratar, desiste la zona No. 1 y aporta Programa Mínimo Exploratorio – Formato A y plano. (Folios 44-47).

Que el día 07 de diciembre de 2016, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. QB4-08001, la cual determinó: (Folios 48-52).

"(...)

2. Valoración técnica.

No.	ÍTEM	OBSERVACIÓN	PROCEDIMIENTO
2.2	Plano	El plano allegado por la sociedad proponente mediante radicado N° 20169020044142 de fecha 27 de octubre de 2016 representa el área definida en la evaluación técnica de fecha 18 de julio de 2016, aceptada por la sociedad proponente y CUMPLE con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.	Requisito cumplido.
2.2.1	Firma plano	El plano se encuentra firmado por el Ingeniero Geólogo GERMAN MAURICIO CALLE ROJAS con matrícula profesional N° 05223199341 ANT , que verificada en el COPNIA se encuentra activa. CUMPLE con el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, modificado por la Ley 926 de 2004.	Requisito cumplido.

(...)

2.6	Formato A (estimativo de inversión)	El Formato A allegado por la sociedad proponente mediante radicado N° 20169020044142 de fecha 27 de octubre de 2016 , CUMPLE con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería (ver formato comparativo adjunto).	Requisito cumplido.
2.6.1	Firma formato A	El Formato A se encuentra firmado por el Ingeniero Geólogo GERMAN MAURICIO CALLE ROJAS con matrícula profesional N° 05223199341	Requisito cumplido.

1 Notificado por estado No. 145 del 30 de septiembre de 2016. (Folio 40)

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QB4-08002X y su correspondiente archivo".

		ANT, que verificada en el COPNIA se encuentra activa. CUMPLE con el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, modificado por la Ley 926 de 2004.	
--	--	--	--

(...)

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta QB4-08001 para **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, se tiene un área de **2.090,2782 HECTÁREAS** distribuidas en dos (2) zonas de alinderación ubicadas geográficamente en los municipios de **PALOCABILDO** y **FALÁN** en el departamento de **TOLIMA**.

Teniendo en cuenta que se cumplen todos los requisitos técnicos de la propuesta y el oficio de aceptación de área con **radicado N° 20169020044142** de fecha **27 de octubre de 2016** de la Apoderada de la sociedad proponente **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, donde se evidencia la aceptación de la **Zona 2 (2.090,05021 HECTÁREAS)**; se ordena la creación de una (1) **placa alterna** para capturar el área correspondiente a la **Zona 1 (0,22795 HECTÁREAS)** que no fue aceptada por la misma.

(...)"

Que el día 21 de diciembre de 2016, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. QB4-08001, en la que se emitió concepto en los siguientes términos: (Folios 53-56)

"(...)

1. Características del área

Teniendo en cuenta que el proponente mediante oficio con radicado No. 20169020044142 del 27 de octubre de 2016 obrante a folio 45 acepto 1 área de las 2 zonas resultantes del estudio técnico de fecha del 18 de julio de 2016 y que mediante evaluación técnica del día 7 de diciembre de 2016 se ordeno crear una (1) placa alterna: QB4-08002X para liberar el área, se procedió hacer la asignación del área a la placa correspondiente de la siguiente manera:

PLACA	ZONA ASIGNADA	ACCION A TOMAR
QB4-08001	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 2.090,0502 HECTÁREAS	CONTINUAR TRAMITE
QB4-08002X	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,2279 HECTÁREAS	PROCEDE RECHAZO ARCHIVO Y LIBERACION DE AREA

Se ingresó al sistema gráfico de la AGENCIA la alinderación de LA ZONA No. 1 consignada por **COORDENADAS PLANAS GAUSS**. Se encontró que el área se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, por lo tanto, el área libre susceptible de contratar es de **2.090,0502 hectáreas** distribuidas en una (1) zona, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

(...)

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, se considera que es viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta QB4-08001 para **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, con un área libre susceptible de contratar de **2.090,0502 hectáreas** distribuidas en una (1) zona ubicada en los municipios de **PALOCABILDO** y **FALAN** departamento del **TOLIMA**.

(...)"

Que se procedió a la creación de la placa No. **QB4-08002X**, con el fin de capturar el área que no fue aceptada por la sociedad proponente.

22

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QB4-08002X y su correspondiente archivo".

Que el día 22 de diciembre de 2016, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. QB4-08002X, la cual determinó: (Folio 11).

(...)

CUADRO DE SUPERPOSICIÓN

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	100%

(...)

ZONA DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1055400.0	895700.0	S 31° 30' 50.24" E	6179.38 Mts
1 - 2	1050132.0	898930.0	S 89° 55' 59.61" W	1973.5 Mts
2 - 3	1050129.7	896956.5	N 0° 0' 0.0" E	2.3 Mts
3 - 1	1050132.0	896956.5	N 90° 0' 0.0" E	1973.5 Mts

(...)

CONCEPTO:

El día 4 de febrero de 2015 fue radicada en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** la propuesta de contrato de concesión a la cual le correspondió el expediente **QB4-08001**. Con relación a esta propuesta, el Grupo de Contratación Minera manifiesta lo siguiente:

El proponente mediante oficio con radicado No. 20169020044142 del 27 de octubre de 2016 obrante a folio 45 acepto 1 área de las 2 zonas resultantes del estudio técnico de fecha del 18 de julio de 2016 y que mediante evaluación técnica del día 7 de diciembre de 2016 se ordeno crear una (1) placa alterna, de acuerdo a lo anterior, se procedió a crear la placa alterna QB4-08002X para liberar el área de la zona de alinderación No. 1 – 0,22695 hectáreas, se procedió hacer la asignación del área a la placa.

1. El área a liberar es de **0,22695 hectáreas** distribuida en una (1) zona, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

(...)

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, de la propuesta de contrato de concesión **QB4-08002X** para **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, es procedente la liberación de **0,22695 hectáreas** distribuidas en una (1) zona ubicada geográficamente en el municipio de **FALAN** departamento del **TOLIMA**.
(...)"

Que el Código de Minas no prevé el momento de liberación de las áreas afectadas para que sean objeto de nuevas propuestas de contrato de concesión.

Que el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

Carácter ejecutivo de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional.

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QB4-08002X y su correspondiente archivo".

Que así las cosas, teniendo en cuenta que la sociedad proponente no aceptó la zona de alinderación correspondiente a 0,22695 hectáreas, es procedente ordenar su liberación de acuerdo con lo señalado en la evaluación técnica del 22 de diciembre de 2016, de igual manera con fundamento en el artículo 89 de la ley 1437 de 2011, en armonía con el artículo 297 del Código de Minas, el área quedará liberada al día siguiente de la ejecutoria de la presente providencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar a Catastro y Registro Minero, la liberación del área asignada a la placa alterna No. **QB4-08002X**, de conformidad con lo establecido en la evaluación técnica de fecha 22 de diciembre de 2016 y con las normas citadas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Previo a la liberación dispuesta por el artículo primero del presente auto publíquese a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.3.4,1.1., del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.– Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.– Una vez liberada el área, procédase al archivo del expediente

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Proyectó: Karen M. Mayorca Hernández – Abogada
Revisó: Marcela Isabel Jimenez Cantillo – Abogada



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No 000412

14 MAR 2017

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 2 de diciembre de 2.016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la sociedad proponente **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900535980-4, radicó el día **04 de junio de 2015**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** y **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el Municipio de **PUERTO LIBERTADOR** Departamento de **CORDOBA**, a la cual le correspondió el expediente No. **QF4-08012**.

Que el día 14 de julio de 2016, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. **QF4-08012** y se determinó un área de **963,2353 Hectáreas** distribuidas en trece (13) zonas. (Folios 26-33).

"(...)"

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
SOLICITUDES	OG2-08254	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS	9.3609%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
SOLICITUDES	PG2-08001	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	0,4823%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
SOLICITUDES	OG2-08106	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	0.0065%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta

A

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
SOLICITUDES	LK8-09321	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	25,4154%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
SOLICITUDES	OG2-08098	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS	1,2915%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
SOLICITUDES	OH5-08041	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	6,3592%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	LCQ-16172X; Cod.RMN: LCQ-16172X	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	5,852%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	LEQ-15162X; Cod.RMN: LEQ-15162X	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	4,4074%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	LCP-08143X; Cod.RMN: LCP-08143X	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS	0,0014%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	LCP-08142; Cod.RMN: LCP-08142	MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	3,0856%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	HI6-15311; Cod.RMN: HI6-15311	DEMAS_CONCESIBLES; ORO; ASOCIADOS	14,166%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta

14 MAR 2017

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
TITULOS	LCQ-16173X; Cod.RMN: LCQ-16173X	MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	0.3581%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	JJ9-08092X; Cod.RMN: JJ9-08092X	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	1.1746%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	4676; Cod.RMN: ECUI-07	CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO; CARBON; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE HIERRO; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	11.409%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	JJ9-08091; Cod.RMN: JJ9-08091	DEMAS_CONCESIBLES; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	4.2311%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
TITULOS	LCQ-16171; Cod.RMN: LCQ-16171	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	4.2403%	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta
ZONAS DE RESTRICCIÓN	PERIMETRO URBANO - LA RICA	PERIMETRO URBANO - LA RICA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	0.2892%	NO, Es informativa

(...)

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 5.222,1 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1356990.0	1143000.0	N 90° 0' 0.0" E	3900.0 Mts
2 - 3	1356990.0	1146900.0	S 0° 0' 0.0" E	13390.0 Mts
3 - 4	1343600.0	1146900.0	N 90° 0' 0.0" W	3900.0 Mts
4 - 1	1343600.0	1143000.0	N 0° 0' 0.0" E	13390.0 Mts

(...)

De oficio se eliminaron las superposiciones descritas en el cuadro de superposiciones, determinándose un área con las siguientes características:

(...)

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,00873 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 23° 54' 4.24" E	4911.17 Mts

922

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

1 - 2	1352500.0	1144989.8	N 0° 51' 40.16" W	8.18 Mts
2 - 3	1352508.2	1144989.7	N 44° 56' 15.87" E	14.97 Mts
3 - 4	1352518.8	1145000.3	S 0° 0' 0.0" E	8.3 Mts
4 - 1	1352510.5	1145000.3	S 44° 55' 53.54" W	14.79 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,00608 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 29° 26' 34.89" E	1787.11 Mts
1 - 2	1355433.7	1143878.5	N 52° 44' 49.26" E	436.04 Mts
2 - 3	1355697.6	1144225.5	S 52° 42' 37.15" W	436.09 Mts
3 - 1	1355433.4	1143878.6	N 28° 17' 13.31" W	0.28 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 16,11783 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 33° 15' 27.01" E	4678.79 Mts
1 - 2	1353077.5	1145565.9	N 44° 55' 34.34" E	546.83 Mts
2 - 3	1353464.7	1145952.0	S 48° 4' 46.9" E	64.48 Mts
3 - 4	1353421.6	1146000.0	S 0° 0' 0.0" E	17.48 Mts
4 - 5	1353404.1	1146000.0	S 3° 24' 6.37" W	675.26 Mts
5 - 1	1352730.0	1145959.9	N 48° 35' 46.99" W	525.38 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 945,34903 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 27° 17' 42.37" E	4282.42 Mts
1 - 2	1353184.4	1144963.8	S 1° 12' 35.29" E	695.91 Mts
2 - 3	1352488.6	1144978.5	N 44° 55' 26.82" E	16.02 Mts
3 - 4	1352500.0	1144989.8	S 0° 52' 23.58" E	688.19 Mts
4 - 5	1351811.9	1145000.3	S 0° 0' 11.47" E	1778.78 Mts
5 - 6	1350033.1	1145000.4	S 67° 8' 37.91" E	59.47 Mts
6 - 7	1350010.0	1145055.2	N 89° 59' 59.47" E	779.83 Mts
7 - 8	1350010.0	1145835.0	S 86° 13' 39.14" E	164.57 Mts
8 - 9	1349999.2	1145999.2	S 0° 0' 16.05" E	5589.29 Mts
9 - 10	1344409.9	1145999.7	S 70° 30' 50.05" W	689.15 Mts
10 - 11	1344180.0	1145350.0	S 83° 39' 35.3" W	271.66 Mts
11 - 12	1344150.0	1145080.0	S 0° 0' 0.0" E	550.0 Mts
12 - 13	1343600.0	1145080.0	N 90° 0' 0.0" W	157.2 Mts
13 - 14	1343600.0	1144922.8	N 0° 0' 15.45" E	520.4 Mts
14 - 15	1344120.4	1144922.8	S 89° 29' 34.69" W	0.11 Mts
15 - 16	1344120.4	1144922.7	N 0° 0' 12.89" E	16.0 Mts
16 - 17	1344136.4	1144922.7	S 83° 33' 9.21" W	27.67 Mts
17 - 18	1344133.3	1144895.2	N 63° 15' 24.88" W	221.5 Mts

16 MAR 2017

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

18 - 19	1344233.0	1144697.4	N 52° 54' 8.77" W	78.57 Mts
19 - 20	1344280.4	1144634.8	N 26° 14' 50.86" W	284.4 Mts
20 - 21	1344535.4	1144509.0	N 8° 53' 27.3" E	334.33 Mts
21 - 22	1344865.7	1144560.6	N 26° 52' 4.51" E	399.32 Mts
22 - 23	1345222.0	1144741.1	N 23° 3' 21.23" E	462.13 Mts
23 - 24	1345647.2	1144922.1	N 0° 0' 26.1" E	1951.72 Mts
24 - 25	1347598.9	1144922.4	S 50° 1' 26.77" W	156.95 Mts
25 - 26	1347498.1	1144802.1	S 49° 48' 24.55" W	903.02 Mts
26 - 27	1346915.3	1144112.3	S 37° 31' 34.2" W	183.8 Mts
27 - 28	1346769.5	1144000.3	N 0° 0' 6.75" W	1281.81 Mts
28 - 29	1348051.3	1144000.3	N 89° 59' 52.02" W	25.86 Mts
29 - 30	1348051.3	1143974.4	N 1° 12' 16.7" W	0.43 Mts
30 - 31	1348051.8	1143974.4	S 89° 21' 49.58" E	15.58 Mts
31 - 32	1348051.6	1143990.0	N 0° 0' 0.0" E	467.28 Mts
32 - 33	1348518.8	1143990.0	N 1° 59' 48.7" W	1617.66 Mts
33 - 34	1350135.5	1143933.6	N 89° 39' 11.51" E	40.81 Mts
34 - 35	1350135.8	1143974.4	S 88° 59' 43.24" E	1026.09 Mts
35 - 36	1350117.8	1145000.4	N 0° 0' 12.8" W	1336.98 Mts
36 - 1	1351454.8	1145000.3	N 1° 12' 29.62" W	1730.01 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 0,00472 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 27° 17' 42.37" E	4282.42 Mts
1 - 2	1353184.4	1144963.8	N 1° 57' 2.99" E	631.37 Mts
2 - 3	1353815.4	1144985.3	N 0° 0' 23.22" E	2566.7 Mts
3 - 4	1356382.1	1144985.6	S 0° 0' 20.81" W	2566.64 Mts
4 - 1	1353815.4	1144985.3	S 1° 57' 12.15" W	631.43 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 6 - ÁREA: 0,16875 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 39° 56' 31.78" E	4598.08 Mts
1 - 2	1353464.7	1145952.0	N 48° 5' 49.74" W	6.01 Mts
2 - 3	1353468.7	1145947.6	N 45° 0' 0.0" E	0.19 Mts
3 - 4	1353468.8	1145947.7	N 48° 5' 37.35" W	247.04 Mts
4 - 5	1353633.8	1145763.8	N 44° 59' 28.77" E	4.67 Mts
5 - 6	1353637.1	1145767.1	S 48° 59' 55.63" E	253.28 Mts
6 - 1	1353471.0	1145958.3	S 44° 55' 36.86" W	8.87 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 7 - ÁREA: 1,52038 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 81° 12' 1.6" E	1242.0 Mts
1 - 2	1356800.0	1144227.4	S 70° 52' 1.83" E	659.02 Mts

Ra

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

2 - 3 1356584.0 1144850.0 S 19° 11' 46.18" W 10.97 Mts
3 - 4 1356573.6 1144846.4 N 72° 34' 43.64" W 756.08 Mts
4 - 1 1356800.0 1144125.0 S 89° 59' 51.94" E 102.39 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 8 - ÁREA: 0,00368 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 45° 0' 31.47" E	1811.86 Mts
1 - 2	1355709.0	1144281.4	S 81° 53' 27.69" E	174.48 Mts
2 - 3	1355684.4	1144454.1	N 18° 55' 55.36" E	10.46 Mts
3 - 4	1355694.3	1144457.5	N 19° 27' 39.23" E	2.44 Mts
4 - 5	1355696.6	1144458.3	S 18° 55' 4.44" W	13.32 Mts
5 - 1	1355684.0	1144454.0	N 81° 45' 13.71" W	174.43 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 9 - ÁREA: 0,0387 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 69° 42' 56.52" E	1821.46 Mts
1 - 2	1356358.5	1144708.5	S 88° 40' 59.25" W	16.49 Mts
2 - 3	1356358.2	1144692.0	N 19° 27' 17.23" E	50.19 Mts
3 - 1	1356405.5	1144708.7	S 0° 16' 50.51" W	46.95 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 10 - ÁREA: 0,00549 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 12° 32' 51.49" E	2683.65 Mts
1 - 2	1354370.4	1143583.0	N 84° 28' 37.3" E	249.65 Mts
2 - 3	1354394.5	1143831.5	S 84° 22' 33.95" W	249.5 Mts
3 - 1	1354370.0	1143583.2	N 24° 24' 47.99" W	0.46 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 11 - ÁREA: 0,00002 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 29° 13' 2.49" E	2222.76 Mts
1 - 2	1355050.0	1144085.0	S 27° 15' 19.18" E	0.04 Mts
2 - 3	1355050.0	1144085.0	S 4° 3' 12.27" W	18.63 Mts
3 - 1	1355031.4	1144083.7	N 3° 59' 39.08" E	18.66 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 12 - ÁREA: 0,00004 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 24° 36' 3.57" E	4067.9 Mts
1 - 2	1353291.3	1144693.4	S 52° 34' 15.2" W	0.45 Mts
2 - 3	1353291.1	1144693.1	N 0° 24' 8.17" W	1.0 Mts
3 - 4	1353292.1	1144693.1	N 53° 40' 44.71" E	0.46 Mts
4 - 1	1353292.3	1144693.4	S 0° 17' 16.49" W	1.0 Mts

10 MAR 2017

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 13 - ÁREA: 0,01189 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 47° 21' 47.4" E	3192.76 Mts
1 - 2	1354827.4	1145348.8	S 12° 20' 23.01" E	1045.81 Mts
2 - 3	1353805.7	1145572.3	N 48° 1' 25.47" W	0.39 Mts
3 - 1	1353806.0	1145572.0	N 12° 19' 38.27" W	1045.49 Mts

(...)"

Que adelantadas las actuaciones correspondientes, mediante **Auto GCM No. 002303 del 31 de agosto de 2016¹** se procedió a requerir a la sociedad proponente, con el objeto de que manifestara por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, concediendo para tal fin un término de **UN (1) MES**, contado a partir de la notificación por estado del acto administrativo, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. (Folios 42-45).

Que mediante el radicado No. **20169020041032 del 07 de octubre de 2016**, la apoderada de la sociedad **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, manifestó su interés de aceptar la zona No. 4 susceptible de contratar y aporta Programa Mínimo Exploratorio - Formato A y plano. (Folios 50-53).

Que el día 27 de octubre de 2016, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. QF4-08012, la cual determinó: (Folios 48-52).

"(...)"

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,16875 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 39° 56' 31.78" E	4598.08 Mts
1 - 2	1353464.7	1145952.0	N 48° 5' 49.74" W	6.01 Mts
2 - 3	1353468.7	1145947.6	N 45° 0' 0.0" E	0.19 Mts
3 - 4	1353468.8	1145947.7	N 48° 5' 37.35" W	247.04 Mts
4 - 5	1353633.8	1145763.8	N 44° 59' 28.77" E	4.67 Mts
5 - 6	1353637.1	1145767.1	S 48° 59' 55.63" E	253.28 Mts
6 - 1	1353471.0	1145958.3	S 44° 55' 36.86" W	8.87 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,00368 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 45° 0' 31.47" E	1811.86 Mts
1 - 2	1355709.0	1144281.4	S 81° 53' 27.69" E	174.48 Mts
2 - 3	1355684.4	1144454.1	N 18° 55' 55.36" E	10.46 Mts
3 - 4	1355694.3	1144457.5	N 19° 27' 39.23" E	2.44 Mts
4 - 5	1355696.6	1144458.3	S 18° 55' 4.44" W	13.32 Mts
5 - 1	1355684.0	1144454.0	N 81° 45' 13.71" W	174.43 Mts

¹ Notificado por estado No. 133 del 09 de septiembre de 2016. (Folio 46)

96

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,00004 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 24° 36' 3.57" E	4067.9 Mts
1 - 2	1353291.3	1144693.4	S 52° 34' 15.2" W	0.45 Mts
2 - 3	1353291.1	1144693.1	N 0° 24' 8.17" W	1.0 Mts
3 - 4	1353292.1	1144693.1	N 53° 40' 44.71" E	0.46 Mts
4 - 1	1353292.3	1144693.4	S 0° 17' 16.49" W	1.0 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 0,0387 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 69° 42' 56.52" E	1821.46 Mts
1 - 2	1356358.5	1144708.5	S 88° 40' 59.25" W	16.49 Mts
2 - 3	1356358.2	1144692.0	N 19° 27' 17.23" E	50.19 Mts
3 - 1	1356405.5	1144708.7	S 0° 16' 50.51" W	46.95 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 0,00873 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 23° 54' 4.24" E	4911.17 Mts
1 - 2	1352500.0	1144989.8	N 0° 51' 40.16" W	8.18 Mts
2 - 3	1352508.2	1144989.7	N 44° 56' 15.87" E	14.97 Mts
3 - 4	1352518.8	1145000.3	S 0° 0' 0.0" E	8.3 Mts
4 - 1	1352510.5	1145000.3	S 44° 55' 53.54" W	14.79 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 6 - ÁREA: 0,01189 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 47° 21' 47.4" E	3192.76 Mts
1 - 2	1354827.4	1145348.8	S 12° 20' 23.01" E	1045.81 Mts
2 - 3	1353805.7	1145572.3	N 48° 1' 25.47" W	0.39 Mts
3 - 1	1353806.0	1145572.0	N 12° 19' 38.27" W	1045.49 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 7 - ÁREA: 0,00472 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 27° 17' 42.37" E	4282.42 Mts
1 - 2	1353184.4	1144963.8	N 1° 57' 2.99" E	631.37 Mts
2 - 3	1353815.4	1144985.3	N 0° 0' 23.22" E	2566.7 Mts
3 - 4	1356382.1	1144985.6	S 0° 0' 20.81" W	2566.64 Mts
4 - 1	1353815.4	1144985.3	S 1° 57' 12.15" W	631.43 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 8 - ÁREA: 945,34903 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
-------	-------	------	-------	-----------

14 MAR 2017

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 27° 17' 42.37" E	4282.42 Mts
1 - 2	1353184.4	1144963.8	S 1° 12' 35.29" E	695.91 Mts
2 - 3	1352488.6	1144978.5	N 44° 55' 26.82" E	16.02 Mts
3 - 4	1352500.0	1144989.8	S 0° 52' 23.58" E	688.19 Mts
4 - 5	1351811.9	1145000.3	S 0° 0' 11.47" E	1778.78 Mts
5 - 6	1350033.1	1145000.4	S 67° 8' 37.91" E	59.47 Mts
6 - 7	1350010.0	1145055.2	N 89° 59' 59.47" E	779.83 Mts
7 - 8	1350010.0	1145835.0	S 86° 13' 39.14" E	164.57 Mts
8 - 9	1349999.2	1145999.2	S 0° 0' 16.05" E	5589.29 Mts
9 - 10	1344409.9	1145999.7	S 70° 30' 50.05" W	689.15 Mts
10 - 11	1344180.0	1145350.0	S 83° 39' 35.3" W	271.66 Mts
11 - 12	1344150.0	1145080.0	S 0° 0' 0.0" E	550.0 Mts
12 - 13	1343600.0	1145080.0	N 90° 0' 0.0" W	157.2 Mts
13 - 14	1343600.0	1144922.8	N 0° 0' 15.45" E	520.4 Mts
14 - 15	1344120.4	1144922.8	S 89° 29' 34.69" W	0.11 Mts
15 - 16	1344120.4	1144922.7	N 0° 0' 12.89" E	16.0 Mts
16 - 17	1344136.4	1144922.7	S 83° 33' 9.21" W	27.67 Mts
17 - 18	1344133.3	1144895.2	N 63° 15' 24.88" W	221.5 Mts
18 - 19	1344233.0	1144697.4	N 52° 54' 8.77" W	78.57 Mts
19 - 20	1344280.4	1144634.8	N 26° 14' 50.86" W	284.4 Mts
20 - 21	1344535.4	1144509.0	N 8° 53' 27.3" E	334.33 Mts
21 - 22	1344865.7	1144560.6	N 26° 52' 4.51" E	399.32 Mts
22 - 23	1345222.0	1144741.1	N 23° 3' 21.23" E	462.13 Mts
23 - 24	1345647.2	1144922.1	N 0° 0' 26.1" E	1951.72 Mts
24 - 25	1347598.9	1144922.4	S 50° 1' 26.77" W	156.95 Mts
25 - 26	1347498.1	1144802.1	S 49° 48' 24.55" W	903.02 Mts
26 - 27	1346915.3	1144112.3	S 37° 31' 34.2" W	183.8 Mts
27 - 28	1346769.5	1144000.3	N 0° 0' 6.75" W	1281.81 Mts
28 - 29	1348051.3	1144000.3	N 89° 59' 52.02" W	25.86 Mts
29 - 30	1348051.3	1143974.4	N 1° 12' 16.7" W	0.43 Mts
30 - 31	1348051.8	1143974.4	S 89° 21' 49.58" E	15.58 Mts
31 - 32	1348051.6	1143990.0	N 0° 0' 0.0" E	467.28 Mts
32 - 33	1348518.8	1143990.0	N 1° 59' 48.7" W	1617.66 Mts
33 - 34	1350135.5	1143933.6	N 89° 39' 11.51" E	40.81 Mts
34 - 35	1350135.8	1143974.4	S 88° 59' 43.24" E	1026.09 Mts
35 - 36	1350117.8	1145000.4	N 0° 0' 12.8" W	1336.98 Mts
36 - 1	1351454.8	1145000.3	N 1° 12' 29.62" W	1730.01 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 9 - ÁREA: 16,11783 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 33° 15' 27.01" E	4678.79 Mts

TC

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

1 - 2	1353077.5	1145565.9	N 44° 55' 34.34" E	546.83 Mts
2 - 3	1353464.7	1145952.0	S 48° 4' 46.9" E	64.48 Mts
3 - 4	1353421.6	1146000.0	S 0° 0' 0.0" E	17.48 Mts
4 - 5	1353404.1	1146000.0	S 3° 24' 6.37" W	675.26 Mts
5 - 1	1352730.0	1145959.9	N 48° 35' 46.99" W	525.38 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 10 - ÁREA: 1,52038 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 81° 12' 1.6" E	1242.0 Mts
1 - 2	1356800.0	1144227.4	S 70° 52' 1.83" E	659.02 Mts
2 - 3	1356584.0	1144850.0	S 19° 11' 46.18" W	10.97 Mts
3 - 4	1356573.6	1144846.4	N 72° 34' 43.64" W	756.08 Mts
4 - 1	1356800.0	1144125.0	S 89° 59' 51.94" E	102.39 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 11 - ÁREA: 0,00002 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 29° 13' 2.49" E	2222.76 Mts
1 - 2	1355050.0	1144085.0	S 27° 15' 19.18" E	0.04 Mts
2 - 3	1355050.0	1144085.0	S 4° 3' 12.27" W	18.63 Mts
3 - 1	1355031.4	1144083.7	N 3° 59' 39.08" E	18.66 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 12 - ÁREA: 0,00608 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 29° 26' 34.89" E	1787.11 Mts
1 - 2	1355433.7	1143878.5	N 52° 44' 49.26" E	436.04 Mts
2 - 3	1355697.6	1144225.5	S 52° 42' 37.15" W	436.09 Mts
3 - 1	1355433.4	1143878.6	N 28° 17' 13.31" W	0.28 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 13 - ÁREA: 0,00549 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1356990.0	1143000.0	S 12° 32' 51.49" E	2683.65 Mts
1 - 2	1354370.4	1143583.0	N 84° 28' 37.3" E	249.65 Mts
2 - 3	1354394.5	1143831.5	S 84° 22' 33.95" W	249.5 Mts
3 - 1	1354370.0	1143583.2	N 24° 24' 47.99" W	0.46 Mts

(...)

1. Características del área

Teniendo en cuenta que el proponente mediante oficio con radicado No. 20169020041032 del 07 de octubre de 2016 **acepto 1** área de las **(13)** zonas resultantes del estudio técnico de fecha del **14 de julio de 2016**, se ordenó crear una **(1)** placa alterna; para liberar las áreas correspondientes a las **ZONA DE ALINDERACIONES No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13** del presente concepto **NO** aceptadas por el proponente, se procedió hacer la asignación del área a la placa correspondiente de la siguiente manera:

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

PLACA	ZONA ASIGNADA	ACCION A TOMAR
QF4-08012	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 8 - ÁREA: 945,3492 HECTÁREAS del presente concepto	CONTINUAR TRAMITE
QF4-08013X	ZONA DE ALINDERACIONES No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente concepto NO aceptadas por el proponente.	PROCEDE RECHAZO ARCHIVO Y LIBERACION DE AREA

Se ingresó al sistema gráfico de la AGENCIA la alinderación de LA ZONA No.8 consignada por **COORDENADAS PLANAS GAUSS**. Se encontró que el área se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, por lo tanto, el área libre susceptible de contratar es de **945,3492 HECTÁREAS** distribuidas en **una (1) zona**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

(...)

2. Valoración técnica

No.	ÍTEM	OBSERVACION	PROCEDIMIENTO
2.2	Plano	Según la evaluación técnica de fecha del 14 de junio de 2016. El plano representa el área ingresada por el proponente al momento de la radicación de la propuesta y cumple con la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.	Requisito cumplido
2.2.1	Firma plano	Según la evaluación técnica de fecha del 14 de junio de 2016, el plano se encuentra firmado, cumple con el art. 270 Ley 685 de 2001. Modificado por la Ley 926 de 2004. German Mauricio calle rojas, ingeniero Geólogo, 05223199341 ANT.	Requisito cumplido

(...)

2.4	Formato A (estimativo de inversión)	El Formato A allegado el 07 de octubre de 2016, adicionalmente en cumplimiento al auto de requerimiento GCM N° 002303 NO CUMPLE con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. Pero teniendo en cuenta que el formato A allegado el 10 de junio de 2015 y realizada la evaluación técnica con fecha del 14 de junio de 2016 CUMPLE con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería; y por lo tanto el valor de la póliza será calculado con el formato A anteriormente evaluado (14 de junio de 2016).	Requisito cumplido
2.5	Firma formato A	Firmado, cumple con el art. 270 ley 685 de 2001. German Mauricio calle rojas ingeniero geólogo 05223199341 ANT	Requisito cumplido

(...)

Observación adicional

3.0 El proponente reporta que el área **NO** se encuentra en asentamientos permanentes de grupos étnicos, **NO** se encuentra ubicada dentro de zonas mineras indígenas, zona de comunidad negra o zona de comunidades mixtas.

4.0 El proponente manifiesta que el área **NO** se encuentra en zonas de minería restringida.

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

(...)

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, se considera que es viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta **QF4-08012** para minerales de cobre y sus concentrados, minerales de metales preciosos y sus concentrados, con un área de **945,3492 Hectáreas** distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** en el departamento **CORDOBA**.

Teniendo en cuenta que se cumplen todos los requisitos técnicos de la propuesta y el oficio de aceptación de área radicado No. 20169020041032 del 07 de octubre de 2016, se ordeno la creación de **UNA (1) placa alterna QF4-08013X** para capturar y liberar las áreas correspondientes a la **ZONAS DE ALINDERACIONES** No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente concepto **NO** aceptadas por el proponente.

(...)"

Que el día 08 de febrero de 2017, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. QF4-08013X, en la que se emitió concepto en los siguientes términos: (Folios 7-9).

(...)

Teniendo en cuenta que la señora Lina Patricia Rodríguez actuando en calidad de apoderada general de la sociedad **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, titular de la propuesta de (SIC) contrato de concesión QF4-08012, mediante oficio con radicado No. 20169020041032 del 07 de octubre de 2016, **aceptó 1 área de las (13) zonas** resultantes del estudio técnico de fecha del 14 de julio de 2016, se procedió hacer la asignación de las áreas **NO** aceptadas por el proponente a la placa QF4-08013X. Folios 50-51.

1. El área a liberar es de **17,88631 Hectáreas** distribuida en doce **(12) zonas**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

(...)

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, de la propuesta de contrato de concesión **QF4-08013X** para minerales de cobre y sus concentrados, minerales de metales preciosos y sus concentrados, es procedente la liberación de **17,88631 hectáreas** distribuidas en **DOCE (12) zonas**, ubicada geográficamente en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** en el departamento de **CORDOBA**.

(...)"

Que el Código de Minas no prevé el momento de liberación de las áreas afectadas para que sean objeto de nuevas propuestas de contrato de concesión.

Que el artículo 89 de la Ley 1437 de 2.011 dispone:

"Carácter ejecutivo de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional."

Que así las cosas, teniendo en cuenta que los proponentes no aceptaron las zonas de alinderación No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, contenidas en 17,88631 hectáreas, es procedente ordenar su liberación de acuerdo con lo señalado en la

14 MAR 2017

"Por medio del cual se ordena la liberación del área asignada al expediente No. QF4-08013X y su correspondiente archivo"

evaluación técnica del 08 de febrero de 2017, de igual manera con fundamento en el artículo 89 de la ley 1437 de 2011, en armonía con el artículo 297 del Código de Minas, el área quedará liberada al día siguiente de la ejecutoria de la presente providencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a Catastro y Registro Minero, la liberación del área asignada a la placa alterna No. QF4-08013X, de conformidad con lo establecido en la evaluación técnica de fecha 08 de febrero de 2017 y con las normas citadas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Previo a la liberación dispuesta por el artículo primero del presente auto publíquese a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.3.4, 1.1., del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez liberada el área, procédase al archivo del expediente

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

V°B°. -Ingeniero en Minas.

Proyectó: Karen M. Mayorca Hernández - Abogada

Revisó: Marcela Jimenez - Abogada

